



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1  
- 186. Créditos al personal de las entidades financieras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

- Modificar la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 850 a los fines de ajustar el punto 5. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1 a los siguientes términos:

5. Préstamos al personal de las entidades financieras

- 5.1. Los préstamos que las entidades financieras concedan a su personal deberán ser otorgados en condiciones que no resulten más favorables que las vigentes para la clientela en general - comprendida la tasa de interés -, con arreglo a las normas generales dictadas por esta Institución en materia de política y administración del crédito.
- 5.2. A los fines de la correspondiente comparación, en el caso específico del tipo de interés, deberá tenerse en cuenta la tasa convenida en asignaciones de similar naturaleza con el resto de usuarios que sea representativa del segmento operativo de que se trate.
- 5.3. La asistencia crediticia que las entidades financieras acuerden a su personal - incluidos los funcionarios que se encuentren comprendidos en las categorías de directores, administradores y miembros de los órganos de control según las definiciones contenidas en el punto 4.2.1. de este Capítulo - en condiciones diferenciadas a las establecidas de ordinario para la clientela, deberá ser atendida con afectación de reservas especiales previamente constituidas al efecto observando los recaudos previstos en las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Elías Salama  
Gerente General